

4



## **PROYECTO DE LEY**

Incorporación de Bicicleteros en edificios públicos e instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires.

## El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley:

- Art. 1°: Incorpórese bicicleteros de uso y propiedad pública para el estacionamiento de bicicletas en todos los edificios públicos provinciales e instituciones educativas públicas provinciales de nivel secundario, terciario y universitario.
- Art. 2°: Entiéndase por bicicleteros a la instalación de equipamiento adecuado para el estacionamiento de bicicletas.
- Art. 3°: El uso de los bicicleteros que se referencian en el Art. 1° de la presente Ley será de carácter gratuito y deberá contar con una señalización de su ubicación para los usuarios.
- <u>Art 4°:</u> El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.
- <u>Art. 5°:</u> Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 6°: La autoridad de aplicación determinará la cantidad de bicicleter a incorporar en cada lugar descripto en el art. 1° de la presente Ley.

Art. 7°: El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación en conjunto con la Dirección de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires instrumentará programas de educación vial, en instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles, dirigidos especialmente a orientar y concientizar sobre el uso responsable de la bicicleta. Asimismo, promoverá campañas de motivación para generar cambios de actitud y estrechar la cooperación entre conductores de otros vehículos, ciclistas y peatones.

Art. 8°: El objetivo de la presente Ley es ofrecer a la población la opción de poder transportarse en bicicleta, teniendo la seguridad de que podrá contar con el equipamiento y la infraestructura necesario para su estacionamiento en los edificios públicos de la provincia.

Art. 9°: Se invita a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherirse a la presente normativa con la finalidad de incorporar bicicleteros en toda dependencia municipal como así también en espacios verdes y recreativos dependientes del Municipio.

<u>Art.10</u>: Se invita a las instituciones educativas privadas del ámbito de la Provincia de Buenos Aires a adherirse a la presente normativa con la finalidad de incorporar bicicleteros en cada una de sus instituciones.

Art. 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ويتمع

PERNAN DIEGO DOVAL.

H.C Diputadr Pris de Bs. As



## **Fundamentos:**

Tal como se detalla en el art. 8° del presente proyecto de Ley el objetivo es ofrecer a la población de la Provincia de Buenos Aires la opción de transportarse en bicicleta, teniendo la seguridad de que podrá contar con el equipamiento y la infraestructura necesaria para su estacionamiento en edificios e instituciones educativas públicas. A su vez, se solicita a los municipios y a las instituciones educativas privadas que repliquen este proyecto en cada una de sus dependencias con el objetivo de conformar una estrategia que permita en cada uno de los municipios de la Provincia de Buenos Aires, contar con espacios destinados al equipamiento para el estacionamiento de bicicletas.

Ya sea en las grandes urbes de la provincia, donde se hace imperioso contar con alternativas al transporte automotor para la movilidad de las personas y propiciar políticas que mejoren la calidad ambiental; como en los pequeños municipios donde la bicicleta puede resultar una opción viable, cómoda y rápida para el traslado de las personas, este tipo de proyectos busca seguir incorporando soluciones a las personas que optan por este tipo de vehículo.

El incentivo del uso de la bicicleta como medio de transporte se hace cada vez más imperioso, dado el incremento del parque automotor acontecido en los últimos años, para agilizar el traslado de las personas; como así también ayuda a promover políticas ambientales a partir de disminuir los índices de contaminación de gases y sonoros.

Asimismo el presente proyecto tiene como finalidad que se incorporen conocimientos a la sociedad a través de programas de educación vial en las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles con el objetivo de orientar y concientizar sobre el uso responsable de la bicicleta en la vía pública. En este sentido se solicita al Ejecutivo Provincial que promueva campañas de motivación para generar cambios de actitud y estrechar la cooperación entre conductores de otros vehículos, ciclistas y peatones que ayuden a la organización del espacio público.

Por todo lo expuesto, solicito a los y las legisladores/as, que acompañen con su voto el presente proyecto de Ley.

HERNÁN DIEGO DOVAL Diputado H.C. Diputados Peia, de Bs. As.

**FOLIO**